

## IMPORTANCIA DE UNA NORMATIVIDAD EN LA EDUCACIÓN A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN

### THE IMPORTANCE OF LEGISLATION ON THE DISTANCE EDUCATION PROGRAM OF THE UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARMEN

María Elena Reyes Monjaras, Bertha Alicia Lagarda Contreras<sup>1</sup>

Fecha de recepción 30 de Junio de 2010

Fecha de aceptación 26 de Noviembre de 2010

#### RESUMEN

Se presenta una visión general de la importancia que la Universidad Autónoma del Carmen ha considerado en la implementación de las nuevas modalidades educativas, basadas en las tecnologías de la información y comunicación, como es la educación a distancia, acorde a las necesidades educativas actuales. Así como la necesidad de que dichas modalidades cuenten con una normatividad específica, que permita el óptimo funcionamiento de las plataformas, recursos, trámites administrativos, gestiones, personal que interviene y los usuarios o estudiantes que acceden a dichos servicios. Se elaboró un marco normativo, basado en los lineamientos planteados por organismos evaluadores de instituciones de educación superior, como lo es el Comité Interinstitucional para la Evaluación de la Educación Superior (CIESS), que sirva de protección y apoyo a dicha modalidad, con la finalidad de que sea aprobado para su implementación en esta institución. La visión de la universidad es ubicarse al nivel de calidad educativa de otras instituciones de educación superior del país, que cuentan con la modalidad a distancia y que además

se respaldan por una normatividad que comprende aspectos muy particulares del proceso. De ahí el interés por mostrar la relevancia de que la nueva opción de enseñanza contemple todos los elementos para su correcta ejecución.

**Palabras clave:** Enseñanza, virtual, reglamentación.

#### ABSTRACT

A general overview of the importance of implementing new educational methods by the Universidad Autonoma del Carmen has been considered based on the information technologies and communication, such as a distance education program, according to the current educational needs, as well as the requirement of such arrangements have special rules to allow the proper operation of the platforms, resources, administrative procedures, management, personnel involved and the users or learners who have access to these services. A regulatory framework was

<sup>1</sup> DES DASEA Facultad de Derecho, DES DACI CTI, Universidad Autónoma del Carmen, Av. 56 No. 4 esquina Av. Concordia. Col. Benito Juárez. C.P. 24180. Ciudad del Carmen, Campeche, México

developed, based on the recommendations made for the evaluating organizations of higher education institutions, such as the Interagency Committee for the Evaluation of Higher Education (ICISS), to protect and support that mode, in order to be approved for its implementation at this institution. The vision of the university is to be located at the same quality level of other institutions in the country, which have a distance program, and are also supported by a legislation that includes very specific aspects of the process. Hence the interest in showing the relevance that the new education option addresses all the elements for its successful implementation.

**Key words:** Teaching, virtual, rules.

## INTRODUCCIÓN

Con el auge de las comunicaciones, las innovaciones en los modelos educativos, el gran uso de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) y la incursión de la educación a distancia, las universidades mexicanas están utilizando estos medios para poder ofrecer sus programas y llegar a cualquier lugar en donde la sociedad aproveche este espacio virtual, que permita la posibilidad de estudiar, sin la necesidad de trasladarse de un lugar a otro y realizar grandes gastos que afecten su economía y sobre todo su formación educativa.

Esto implica que las universidades cuenten con una educación de calidad, con diversidad en modalidades educativas, acordes a las necesidades actuales y sobre todo con una normatividad específica que le permita proteger el prestigio de sus programas y servicios que ofrecen, así como lograr que los estudiantes, profesores y personal que labore en ellas, tenga pleno conocimiento de sus derechos y obligaciones, que los trámites y servicios administrativos se encuentren debidamente disponibles para su fácil acceso.

En la Universidad Autónoma del Carmen, se contempla que la aplicación de tecnologías de la información y comunicación, no sea una alternativa sino una necesidad, por ello se instituyó el centro de tecnologías para el aprendizaje UNACAR-TA, enfocado exclusivamente a la implementación de la modalidad a distancia, para satisfacer las necesidades de innovación, flexibilidad, calidad y actualización de las actividades académicas de la Universidad, en apoyo a la consolidación del modelo educativo y los procesos de formación profesional, por ello, es importante contar con un marco normativo que respalde una aplicación correcta y eficaz. En este trabajo, se pretende mostrar dicha importancia en el desarrollo de una normatividad adecuada, a fin de responder a las necesidades de la modalidad educativa.

### BREVE HISTORIA DE LA EDUCACIÓN A DISTANCIA EN MÉXICO Y SU APLICACIÓN EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN.

Como primera aproximación a los antecedentes y origen histórico de la modalidad de la educación a distancia en México, es necesario aludir a los términos “Educación a Distancia” y determinar su alcance.

Existe una gran variedad de definiciones al respecto, de autores especializados en este tema, en particular, se aprecia la siguiente definición clara y precisa:

*"El término de Educación a Distancia cubre las distintas formas de estudio a todos los niveles que no se encuentran bajo la inmediata supervisión de los tutores presentes con sus estudiantes en el aula, pero sin embargo se benefician de la planificación, guía y seguimiento de una organización tutorial"*. (Hernández-Gallardo, 2009).

Dados los avances de la ciencia y la tecnología, en México, como en otros países, se han implementado diversos sistemas y modelos en materia de educación, que pretendían atender la demanda educativa, con la finalidad de proveer y ofrecer oportunidades de estudio a la población que por diversas razones no tiene acceso.

La educación a distancia en México aparece cuando la educación del país evoluciona. Durante la segunda mitad del siglo XX comenzaron a fundarse universidades dedicadas a la educación a distancia en todo el mundo, en esta última etapa de su desarrollo, el crecimiento ha sido impresionante, debido al surgimiento de Internet y a la inclusión de las TIC en general.

Este nuevo sistema fue bien adoptado por aquellos a quienes, de otra manera, les hubiera sido imposible tener acceso a la educación, por vivir alejados de las grandes ciudades o de los lugares donde estaban las universidades en donde les gustaría estudiar. Surge un modelo cuya finalidad era transmitir educación agrícola o para el campo (García, 2000), de lo cual se en-

cargaron, posteriormente las escuelas especializadas creadas con ese propósito, mediante la aparición de la educación a distancia se pretendió resolver la necesidad de volver competentes a las personas para que realizaran los trabajos que localmente requerían y además, acercar la educación que usualmente se imparte en las grandes ciudades.

Es importante precisar, que en principio la modalidad de educación a distancia o virtual y la modalidad abierta, han sido definidas indistintamente, es decir, existe una confusión conceptual entre ambas; sin embargo, aun cuando en una y otra se comparten características como la evidente flexibilidad, ya que no se demanda la presencia física del maestro ni del alumno en el mismo lugar y la responsabilidad de aprendizaje es del alumno, por lo tanto, se trata de relaciones independientes (Dominguez et al., 1999), existe un aspecto que caracteriza y distingue a la modalidad a distancia o virtual de la modalidad abierta, el uso de tecnologías de la información, la comunicación se hace en forma indirecta, a través de la correspondencia, de las imágenes televisadas, las ondas de radio e incluso la terminal de la computadora (García y Ruíz, 2009).

En México, la modalidad a distancia se implementa entre 1944 y 1945, con el Instituto Federal de Capacitación del Magisterio, con la finalidad de formar a los profesores en servicio, organizando cursos por correspondencia (González, 2005).

Es destacable, que la educación por correspondencia, como se conoció a este modelo educativo, tuvo muchas décadas

de auge en las universidades, todavía en los años setenta y ochenta se operaba eficientemente un sistema impartido fundamentalmente por correspondencia. Se trataba del Sistema de Educación a Distancia (SEAD) de la Universidad Pedagógica Nacional (UPN), que llegó a ser la segunda institución de educación superior con un gran impacto en los cursos que ofertaba, aunque su eficiencia terminal era limitada; la continuación de estudios era muy difícil de alcanzar (Pisanty-Baruch, 2005). Posteriormente en 1968, durante el sexenio del Presidente Gustavo Díaz Ordaz, se abre la telesecundaria modelo educativo basado en las transmisiones televisivas, con el objetivo de disminuir el descenso educativo.

El Centro para el Estudio de Medios y Procedimientos Avanzados de la Educación, en los años setenta, tuvo fuerte influencia en el inicio del modelo de Preparatoria Abierta; la UNAM es pionera con esta modalidad abierta, da alternativas de solución a la demanda universitaria; la creación del Sistema de Enseñanza Abierta (SEA) del Colegio de Bachilleres, en 1973; el Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa (ILCE). Todos creados con modalidades distintas a las existentes hasta ese momento (Miaja de la Peña, 2009).

En 1979, aparece la red del Sistema de Televisión Educativa Mexicana (EDUSAT); el Telebachillerato del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP); la Red Académica de la UNAM, BINET, en 1987; del sistema de Telecampus de la UNAM, en 1993; el programa de Educación a Distancia (PROED), en 1996; el Programa de Universidad en Línea, Sistema de Universidad Abierta SUA-UNAM, en 1997; TELECOM,

primer Telecentro, en 2001; las numerosas redes de la UNAM, el ITESM, el CONACYT, entre otras (Miaja de la Peña, 2009).

En el ámbito de la educación superior en nuestro país, la educación a distancia se está ofertando en diferentes instituciones como una opción viable, para sortear algunas de las barreras que la formación presencial no puede superar, como son: la ubicación geográfica, la imposibilidad de cubrir el tiempo preestablecido de permanencia en un centro educativo, y cuestiones relacionadas con los aspectos sociales, culturales, económicos y profesionales del estudiante.

Se puede decir, que hay una gran cantidad de universidades mexicanas que cuentan con una educación a distancia (Cuadro 1) y que ahora están unidas a este sistema de aprendizaje, esto impulsó a académicos y autoridades de la Universidad Autónoma del Carmen, a la incorporación a dicho sistema, con su "*Proyecto de Educación a Distancia*", con la necesidad de ofrecer sus programas educativos a toda la comunidad del estado de Campeche, especialmente donde es prácticamente imposible acceder a la educación, por diversos factores, que afectan a la sociedad campechana.

Independientemente del origen o surgimiento de la modalidad abierta y a distancia en la educación en nuestro país, tratándose de procesos de enseñanza-aprendizaje, además del diseño de dispositivos de instrumentación eficientes para lograr la transmisión de conocimientos, de la aplicación de mecanismos de comunicación claros y precisos entre el maestro y el alumno, de una adecuada organización administrativa para la tramitación de documentos académicos

micos y en general de una serie de aspectos que involucran tanto la dimensión objetiva como subjetiva del proceso, se requiere contar con un sustento legal o jurídico que regule de manera específica y particular, cada uno de los elementos que intervienen y por supuesto la respectiva publicación de ese marco normativo ante la comunidad universitaria, ya que es importante que las instituciones conozcan los servicios educativos que ofrecen (García y Ruiz, 2009). Es evidente que en México, gran número de Instituciones de educación Superior, han implementado esta modalidad, construyendo modelos particulares, aun cuando sigan la misma tendencia, o se basen en determinada teoría, demandan contar con un marco legal y normativo que regule cada uno de los aspectos, elementos y componentes que en ello intervienen (Moreno, 1999).

Las instituciones de educación superior públicas y privadas que son líderes nacionales en la educación a distancia, se han enfocado al desarrollo e implementación de una normatividad específica para regular todos los aspectos relativos a la modalidad; sin embargo, dada la complejidad del sistema de educación a distancia en el país, se muestran diferencias entre las regulaciones y la realidad. En la mayoría de las instituciones, su regulación se basa en los marcos normativos de los sistemas educativos presenciales o de los sistemas educativos abiertos, lo cual, en términos generales, entorpece su correcto desarrollo y aplicación.

La Universidad Autónoma del Carmen, con base en los lineamientos de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y Cultura (UNESCO), el Plan Nacional de Desarrollo 2008-2012, a través

del eje 3 "igualdad de oportunidades", los lineamientos de la Secretaría de Educación Pública, a través del Plan sectorial de Educación 2007/2012, en su tercer objetivo, que a la letra dice:

*Impulsar el desarrollo y utilización de tecnologías de la información y la comunicación en el sistema educativo para apoyar el aprendizaje de los estudiantes, ampliar sus competencias para la vida y favorecer su inserción en la sociedad del conocimiento. (Plan Sectorial de educación 2007/2012).*

Aunado a lo anterior y con base en el Plan de Desarrollo Estatal de Campeche 2003-2009, estrategia tecnología y educación, de conformidad con la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), del Comité Interinstitucional para la evaluación de la educación superior (CIEES) y del Sistema Nacional de Educación a Distancia (SINED), en el contexto y con sustento en los ejes estratégicos que articulan y fundamentan el Plan de Desarrollo Institucional de la UNACAR 2008-2012, se presentó el proyecto del centro de tecnologías del aprendizaje como propuesta institucional, con la finalidad de consolidar el modelo educativo institucional basado en experiencias de aprendizaje y en el Plan Faro 2010 y como sustento para el modelo educativo basado en competencias, se propone la implementación de la modalidad a distancia ante el H. Consejo Universitario, misma que de manera oficial dio inicio a partir de agosto de 2010, lo cual da muestra del interés que la institución tiene en posicionarse en el nivel de otras instituciones de educación superior de calidad.

### ANTECEDENTES E IMPORTANCIA DE LA NORMATIVIDAD EN LA EDUCACIÓN A DISTANCIA.

A manera de referencia, la palabra norma proviene del latín *norma* (regla), que significa "escuadra", se trata de disposiciones contenidas en un ordenamiento, código, ley o reglamento, que tiene por finalidad regular la conducta humana, es decir, ajustar ciertas conductas o actividades y establecer límites al comportamiento humano, en diversos aspectos. Generalmente son escritas y tienen carácter obligatorio.

*Bajo el título de norma se denomina a toda aquella ley o regla que se establece para ser cumplida por un sujeto específico en un espacio y lugar también específico. Las normas son las pautas de ordenamiento social que se establecen en una comunidad humana para organizar el comportamiento, las actitudes y las diferentes formas de actuar de modo de no entorpecer el bien común. (ABC, 2010).*

Existen diversas acepciones de la palabra norma; sin embargo, en esta ocasión corresponde apegarse a una acepción jurídica, ya que al referir a la normatividad en materia de educación, indiscutiblemente se distingue una ubicación legal o jurídica. Es importante destacar que en las últimas dos décadas del siglo XX y en la primera del siglo XXI, la regulación jurídica de la educación superior en México ha tenido como referencia las políticas, planes y programas gubernamentales, las bases normativas de evaluación y acreditación de organismos interinstitucionales, asociaciones profesionales y agencias privadas, y los estatutos y reglamentos propios de las universidades e institutos de educación superior públicos y privados en México, (Amador Bautista,

2008), con un enfoque en las modalidades presenciales y no en este tipo de modalidad.

La Secretaría de Educación Pública (SEP), estableció un nuevo enfoque de vinculación entre instituciones de educación superior federales, públicas y privadas, a partir de 1987, basada en las políticas de la UNESCO sobre la educación abierta y a distancia y la modernización educativa del gobierno mexicano, implementando dos acciones importantes a saber:

- La investigación de los sistemas en el país
- El análisis de las problemáticas (Amador B. R, 2008).

En este contexto es destacable que la SEP: tomó la decisión de llevar a cabo acciones para fortalecer los sistemas de educación abierto. La primera acción fue realizar una investigación sobre la situación de estos sistemas en el país, y la segunda efectuar reuniones nacionales para el análisis de las problemáticas. Con base en una investigación realizada en 23 de las 50 instituciones existentes, se reconoció entre otros problemas comunes: La carencia de un marco jurídico para delimitar con claridad el ámbito de acción entre las instituciones federales, estatales y particulares de educación abierta, y que defina los lineamientos homogéneos y coherentes para su creación, desarrollo y operación en todo el país (Miaja de la Peña, 1991).

Sin duda, se requiere contar con una visión general de la normatividad jurídica que reglamenta en México esta modalidad educativa de relativamente reciente aparición. En primer término, es fundamental la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que consagra en su artículo tercero,

el derecho a la educación para todos los individuos. El párrafo quinto, hace referencia a la obligación del Estado de promover y atender *todo tipo y modalidad educativos*, desde el nivel preescolar hasta el superior. (Congreso de la Unión, 1993). La Carta Magna, es la base del ordenamiento jurídico mexicano, por ello, es sustento fundamental de la educación en cualquiera de sus modalidades.

Por su parte la SEP propone en su Plan Sectorial de Educación 2007-2012, *fomentar el uso y desarrollo de las Tecnologías de la Información y la comunicación para mejorar los ambientes y los procesos de aprendizaje, la operación de redes del conocimiento y el desarrollo de proyectos intra e interinstitucionales*, (SEP, 2007-2010).

La Ley General de Educación en el artículo noveno, fundamenta que el Estado promoverá y atenderá *todos los tipos y modalidades educativos*, asimismo en el numeral 46 del mismo ordenamiento, hace referencia a las modalidades, escolarizada, no escolarizada y mixta (Congreso de la Unión, 1993), lo cual permite incluir la modalidad a distancia en este rubro.

La diversidad y complejidad de modelos educativos ha sido una de las variables que ha establecido la lentitud en la aprobación de la regulación de la educación a distancia. Las normas tienden a actuar sobre los materiales didácticos, profesores, tutores, los criterios de evaluación, estudiantes, los mecanismos selectivos de acceso, las infraestructuras de las redes, los derechos autorales, los costos de las matrículas, la necesidad de un examen estatal de culminación. Uno de los aspectos es, sin duda, el relacio-

nado con las características mínimas de las sedes regionales, formación y actualización, evaluación de los aprendizajes, plataforma, formas de acceso, formas de organización institucional de la modalidad a distancia, entre otros. Esto ha determinado una amplia diferenciación de las formas que asume esa regulación. La importancia de que exista el respaldo normativo en torno a las modalidades educativas que implementa toda institución de educación superior, radica en las características propias de las modalidades, lo que se traduce en términos de equidad, cobertura y calidad educativa.

#### **BREVE REFERENCIA DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE CUENTAN CON NORMATIVIDAD.**

En México, la normatividad de la educación en su modalidad abierta y a distancia, ha sido contemplada por distintas instituciones de educación superior, públicas y privadas del país, con la finalidad de establecer los lineamientos necesarios en ese ámbito de reciente aparición.

La Universidad Nacional Autónoma de México, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Universidad Iberoamericana, Universidad de Guadalajara, Universidad Pedagógica Nacional, Universidad Autónoma de Chihuahua, Universidad Autónoma del Estado de México, Universidad Autónoma de Guanajuato, Universidad Autónoma de Nuevo León, Universidad Autónoma de Chiapas, Universidad Autónoma de Sinaloa, Universidad Autónoma de Sonora, Universidad Autónoma de Nayarit, Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, Universidad Intercontinental, Universidad Veracruzana, Instituto Tecnológico de Ecatepec y el Instituto Politécnico Nacional, participaron en

el Seminario "Hacia la construcción de un marco legal y normativo de la educación a distancia en México" celebrado en octubre de 2009 (López, 2009), donde se derivaron propuestas para elaborar y en su caso, complementar la normatividad existente en las UIES. Del exterior, también participaron la Universidad de Belgrano, de Argentina y el Instituto Tecnológico de Santo Domingo y de República Dominicana.

Por otra parte, se encuentra el Sistema Nacional de Educación a Distancia (SINED), proyecto desarrollado por la Universidad de Colima, financiado por la ANUIES, en 2009, cuyo centro nodal se ubica en la Universidad Nacional Autónoma del Estado de México.

Para fortalecer la educación superior a distancia, en 1995 el gobierno federal puso a disposición de las IES públicas y privadas una infraestructura de redes de telecomunicaciones instalada y en operaciones. Las instituciones con mayor trayectoria en la educación abierta y semiescolarizada iniciaron una fase de intenso desarrollo en el campo de la educación a distancia y virtual, para posicionarse como líderes a nivel nacional e internacional. Para los propósitos del presente documento seleccionamos cinco universidades e institutos con experiencia en las diferentes modalidades educativas, y con marcos normativos institucionales específicos vigentes, disponibles en sus páginas electrónicas, que regulan las estructuras académicas y administrativas de los sistemas de educación a distancia y virtuales.

A continuación se enlistan algunos datos relevantes sobre el tema en cuestión: (Amador Bautista, 2008)

- En 1997 se crea la Universidad Virtual del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM), el Sistema de Universidad Abierta y Educación a Distancia (SUAYED), la Universidad en Línea de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), y la estructura académica y administrativa del Sistema Universidad Abierta (SUA), 1972.
- En 2001 se crea el Campus Virtual Politécnico o PoliVirtual del Instituto Politécnico Nacional (IPN).
- En 2003 se crea la Universidad Veracruzana Virtual UV2 de la Universidad Veracruzana (UV).
  - En 2005 se crea el Sistema de Universidad Virtual de la Universidad de Guadalajara (UDG), la Coordinación de Educación Continua, Abierta y a Distancia, la División de Educación Abierta y a Distancia (DEAD) y el Sistema de Universidad Abierta y a Distancia (SUAD).
- La Secretaría de Educación Pública creó la nueva oferta de Educación Abierta y a Distancia y el Programa Sectorial de Educación respondiendo al Objetivo 3.6 del Programa Sectorial de Educación 2007-2012, que señala la importancia de "Impulsar la educación abierta y a distancia con criterios y estándares de calidad e innovación permanentes, con especial énfasis en la atención de regiones y grupos que carecen de acceso a servicios escolarizados".

Es importante mencionar el papel fundamental de la ANUIES, al impulsar a todas las universidades mexicanas que ofrecen educación a distancia a contar con una normatividad. ANUIES presentó el 16 de octubre de 2000, una propuesta derivada de los programas estratégicos señalados en el



Plan Maestro de Educación Abierta y a Distancia, (ANUIES, 2001), aprobado durante la XXXI sesión ordinaria de su Asamblea General, referente a los elementos normativos a considerar para los programas de educación superior impartidos en modalidades alternativas a la presencial. En dicho plan, participaron coordinadores regionales de educación a distancia de la ANUIES, expertos académicos e investigadores de diversas instituciones de educación superior IES, además participaron con aportaciones y comentarios representantes de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación DGAIR y del Instituto Nacional de Derechos de Autor INDIAutor, así como dependencias de la Secretaría de Educación Pública, evidentemente, se trata de un trabajo colegiado, mismo que ha aportado los lineamientos generales para la normatividad en las (DGAIR e INDIAutor).

El punto de partida de esa propuesta fue analizar y en su caso proponer modificaciones a la normatividad institucional, a fin de facilitar el desarrollo de la modalidad referida, para ello, se desarrolló un diagnóstico en 2001, por parte de la ANUIES, de la Educación Superior y a Distancia, que reveló que el 59% de las IES, no contaba con un marco normativo que regule la educación a distancia. En 2003, se realizó otro estudio que evidenció que la oferta y demanda de programas educativos en modalidades alternativas y el número de IES que contaban con un marco normativo se incrementó; sin embargo, dicha normatividad no estaba diseñada tomando en cuenta las particularidades de estas modalidades, sino que se utilizaban los lineamientos establecidos para los programas en modalidad escolarizada o tradicional.

La ANUIES, muestra "el diagnóstico de Educación Superior a Distancia en México" es muy ilustrativo; del 94% de instituciones que respondieron a la pregunta sobre la existencia de documentos normativos para la educación a distancia, el 59% señala carecer de los mismos; sólo el 26% de las IES tienen un documento normativo específico de esta modalidad y en el 9% de las instituciones están en proceso de elaboración (Figura 1) (ANUIES, 2001).

En 2004, la ANUIES desarrolló un estudio sobre el uso de las tecnologías de comunicación e información para virtualizar la educación superior en México, dicho estudio se realizó en 80 IES de las 138 afiliadas a la ANUIES, de las cuales 89% son públicas y 14% privadas, se observa que un 46% de las IES ofrecen únicamente la modalidad presencial y el 59% otras modalidades. Respecto a la normatividad en las instituciones sujetas al estudio, se muestra que el 58% cuentan con un marco legal o normas regulatorias para los programas de educación a distancia, mientras que el 46% no lo tiene Figura 2 (ANUIES, 2004).

Todas aquellas universidades que incluyan la modalidad de educación a distancia, deben de contar con un marco jurídico que les permita respaldar la calidad de sus servicios educativos, de ahí la importancia de que dichas instituciones, compartan esfuerzos en la elaboración de un marco normativo aplicable. La amplitud de modelos educativos y su asociación a los marcos normativos, incide en la cantidad posible de normas y regulaciones de la educación a distancia. En este sentido, se constata que la regulación de la educación a distancia tiende a ser superior a la

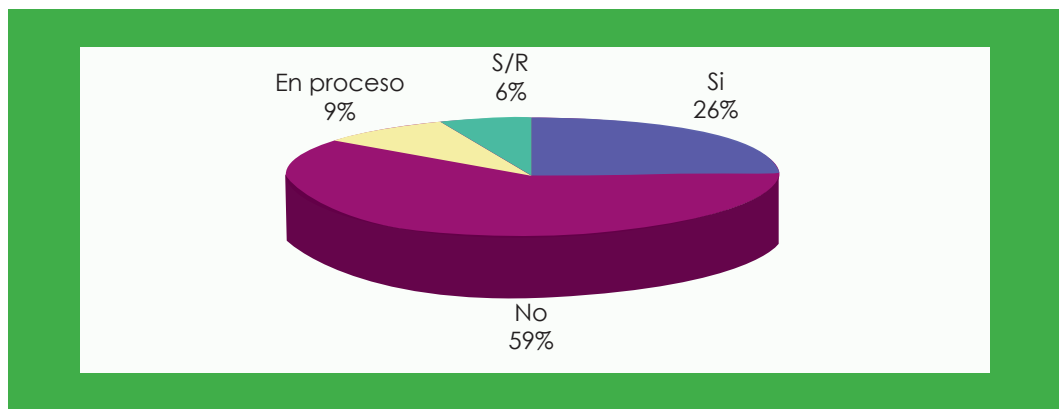


Figura 1. Porcentaje de instituciones que cuentan con documento normativo para la educación a distancia. Fuente: ANUIES. *Diagnóstico de Educación Superior a Distancia en México, 1999-2000*

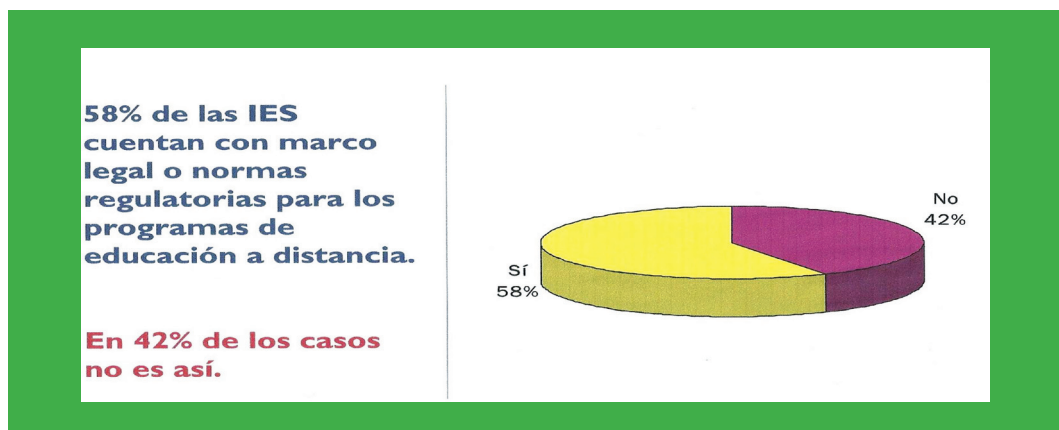


Figura 2. Marco legal de los programas de Educación a distancia. Fuente: (ANUIES 2004, Estudio sobre el uso de las tecnologías de comunicación e información para la virtualización de la Educación Superior en México).

educación presencial, en términos de cantidad de normas y áreas que cubren dichas regulaciones. Ello por la complejidad de las formas de producción del servicio educativo, por la diversidad de opciones tecnológicas y pedagógicas posibles, y por la complejidad de sus procesos de evaluación.

En el presente estudio, se consideró de particular relevancia, la elaboración de una tabla, para mostrar algunos ejemplos de las instituciones de nivel superior públicas y privadas que, a nivel nacional, contemplan la modalidad de la educación a distancia y con normatividad específica, tal como se

mencionó con antelación, la SEP se unió a esta modalidad y a su vez desarrollo centros de Acceso y Apoyo Universitario en el país, para ello, se incorporaron al gran esfuerzo, Universidades Tecnológicas, Institutos Politécnicos e Institutos Tecnológicos y que, en este sentido, actualmente existen 135 centros lo anterior con la finalidad de mostrar un panorama general que sirva de guía para diversas universidades.

Se presenta a manera de ejemplo, algunas de las universidades serias y confiables con tales elementos. Los datos proporcionados de las universidades que ofrecen educación a distancia se sustrajeron del listado de Universidades Públicas y Privadas que se encuentran en la página electrónica de Secretaría de Educación Pública (Cuadro 1).

Del total de instituciones, 56 universidades cuentan con la modalidad de educación a distancia, de las cuales solo 15 tienen un marco normativo, pero de estas 15, solo 13 tienen los elementos de normatividad propuestos por la ANUIES, mientras que las dos restantes, tienen una normatividad general y una se encuentra en proceso. Cabe destacar que los aspectos que contempla la propuesta normativa de ANUIES, para las IES con modalidad de educación a distancia, son base fundamental de la propuesta normativa para la Universidad Autónoma del Carmen, con los 10 elementos siguientes: Las Disposiciones generales, donde se propone presentar algunas definiciones de términos como educación superior, modalidad escolarizada y modalidad alternativa a la escolarizada.

De los planes y programas de estudio, que abarca los procesos de creación o modificación de los planes y programas de estudio y los requisitos de que deben contener.

De los derechos y obligaciones de los alumnos, considerando los aspectos fundamentales referentes a los alumnos, desde la especificación de la calidad de alumno en la modalidad a distancia. Así como los aspectos referentes a las obligaciones de los alumnos.

Del personal académico, que contiene los aspectos relativos a su contratación, procesos de evaluación, al diseño de cursos y estrategias de aprendizaje, así como sus derechos y obligaciones.

Tránsito entre modalidades, apartado que contiene los aspectos necesarios relativos al reconocimiento de créditos de otros programas educativos.

Evaluación y Acreditación, apartado que muestra los criterios y formas de evaluación y acreditación en los programas académicos.

Servicio Social, se propone que en este apartado se defina el término y se señalen los requisitos para prestar servicio social.

Titulación, contempla que se expresen las formas de titulación que procederán en la modalidad a distancia.

Propiedad Intelectual. Propone que se señalen de manera clara los aspectos sobre la titularidad del derecho de autor sobre los materiales y productos desarrollados por el personal docente o de investigación.

Cuadro 1. Universidades públicas y privadas más importantes  
(Revisión de Instituciones que cuentan con marco normativo sobre educación a distancia)

UNIVERSIDAD	EDUCACIÓN A DISTANCIA	MARCO NORMATIVO
U.A. de Aguascalientes	Si	Política de Educación a distancia y Política para el uso de TIC.
U.A. de Baja California Virtual	Si	-
U.A. de Baja California Sur	No	-
U.A. de Campeche	No	-
U.A. del Carmen ( Centro de Tecnologías para el Aprendizaje)	Si	Proceso
U.A. de Coahuila	Si	-
U. de Colima (EDUC)	Si, solo cursos	-
*U.A. de Chiapas (UNACH)	Si	Reglamento para el centro de educación continua y a distancia de la universidad autónoma de Chiapas
U.A. de Chihuahua (Universidad Virtual)	Si	Reglamento de la Modalidad Educativa Abierta y a Distancia de la UAC.
U.A. de Cd. Juárez	Si (para cursos presenciales y semipresenciales)	-
U.J. del Edo. de Durango (sistema Universidad Virtual)	Si	-
U. de Guanajuato	No	-
U.A. de Guerrero	No	-
U.A. de Hidalgo	Si	-
U. de Guadalajara (UDG Virtual)	Si	Estatuto SUV
U.A. del Edo. de México (Dirección de Educación Continua y a Distancia)	Si	Manual Organizacional de Dirección de Educación Continua y a Distancia de la UAEM
U.A. de Guadalajara	Si	-
U. Michoacano de San Nicolás Hidalgo ( Universidad virtual)	Si	-
U.A. del Edo. de Morelos	Si	-
U.A. de Nayarit (Centro Especializado en Educación Virtual)	Si	Reglamento del uso de la plataforma educativa

Cont. Cuadro 1.

UNIVERSIDAD	EDUCACIÓN A DISTANCIA	MARCO NORMATIVO
U.A. de Nuevo León (Dirección de Educación a Distancia)	Si	Normatividad de la Modalidad Educativa a Distancia en la UANL
*U.A.B.J. de Oaxaca (Centro de Educación Continua, Abierta y a Distancia (C.E.C.A.D.))	Si	Estatuto del Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia
Reglamento del Estatuto del Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia		
U.A. de Puebla (Modalidad Semiescolarizada)	Si	-
U.A. de Querétaro ( Campus Virtual)	Si	-
U.A. de San Luis Potosí (Espacio Virtual para la colaboración y el aprendizaje de la UASLP)	Si	-
U.A. de Sinaloa	Proceso	-
U. de Sonora	No	-
I. T. de Sonora	Si	-
U.J.A. de Tabasco (Sistema de Educación Abierta y a Distancia)	Si	-
U.A. de Tamaulipas (Unidades Académicas de Educación a Distancia)	Si	-
U.A. de Tlaxcala	Si	-
U. Veracruzana ( Universidad Virtual)	Si	Estatuto General: título segundo: de la organización de la rectoría: capítulo I: de la rectoría: La Dirección General de la Universidad Veracruzana Virtual
U.A. de Yucatán (Sistema de Educación en Línea de la Universidad Autónoma de Yucatán)	Si	-
U.A. de Zacatecas (Campus en Línea)	Si	-
U. de Quintana Roo	No	-

Cont. Cuadro 1.

UNIVERSIDAD	EDUCACIÓN A DISTANCIA	MARCO NORMATIVO
CESUES Centro de Estudios Superiores del Edo. de Sonora	No	-
Universidad contemporánea de Querétaro (Cursos en Línea)	Si, Cursos en Línea	-
* Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas UNICACH ( Educación Continua)	Si	
Universidad Nacional Autónoma de México	Si	Estatuto del Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia
Reglamento del Estatuto del Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia		
Instituto Politécnico Nacional (Coordinación al Campus Virtual IPN)	Si	Reglamento de Estudios a Post-gradados
Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco (Coordinación de Educación Continua y a Distancia)	Si	-
Universidad Pedagógica Nacional	Si	-
Tecnológico de Monterrey (Universidad Virtual)	Si	
Estatuto General del Sistema Tecnológico de Monterrey. Título VI: Organización de la Rectoría de la Universidad Virtual (1998). Reglamento Académico de Postgrado		
TECMILENIO: Universidad Tec Milenio. (Campus Virtual) Proyecto de incubadora del Tecnológico de Monterrey	Si	No se encontró la normatividad, aunque se del aplica el sistema TEC Monterrey
Universidad Anáhuac Universidad Virtual Anáhuac (UVA)	Si	-
Universidad Tecnológica de la Mixteca (Virtual UT)	Si	-
Universidad Regiomontana (UR Virtual)	Si	-

Cont. Cuadro 1.

UNIVERSIDAD	EDUCACIÓN A DISTANCIA	MARCO NORMATIVO
Universidad La Salle (Centro de Educación a Distancia)	SI	-
Universidad Autónoma de la Ciudad de México.(PEAD)	Si, semipresencial y línea	La Ley de la UACM: impulsa a través del PEAD, planes de formación profesional en modalidades educativas no convencionales.
Escuela Nacional de Biblioteconomía y Archivología	Si	-
Universidad de las Américas de Puebla (EDDULAP)	Si	Reglamento: Educación a Distancia
Programa de doble título en colaboración con Walden University		
Universidad Iberoamericana (Educación en Línea, Diplomados)	Si	-
Universidad del Valle de México (educación en línea)	Si	-
Universidad de las Américas	Si	-
Universidad La Salle (Centro de Educación a Distancia)	Si	-
Subsecretaría de Educación Superior (SES), ( Educación Abierta y a Distancia)	Si	Ley General de Educación, Normas de Control Escolar, Comité Académicos.

### PLANTEAMIENTO SOBRE PROPUESTA DE LA NORMATIVIDAD EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN.

Por todo lo anterior, en virtud de que se considera que toda institución de educación superior, pública o privada, autónoma o no, requiere tener un marco normativo, que sirva de sustento a los aspectos académicos, operativos y administrativos que se desarrollen, el caso de la Universidad Autónoma del Carmen no es la excepción, tal reglamentación se rige por una Ley Constitutiva,

vigente a partir del 14 de junio de 1967, una Ley Orgánica, aprobada por el Congreso del estado de Campeche 13 de junio de 1967, vigente a partir del 30 de junio del mismo año y un Estatuto General aprobado el 29 de marzo de 2007; Adicional a lo establecido en la Ley Orgánica, el Estatuto General de esta universidad contempla en el título *Disposiciones generales*, en el artículo 4 fracción I, *que la universidad tendrá como fin impartir con diversos medios y modalidades, la educación media superior y superior*

*de calidad, con pertinencia para la región y el país, y acorde con las innovaciones de la ciencia y la tecnología.* Con ello es posible afirmar que la Universidad sustenta de manera clara, la modalidad a distancia, como parte de sus fines institucionales.

El pasado 10 de junio de 2010, la Universidad Autónoma del Carmen suscribió el Convenio de Colaboración para Impulsar la educación virtual o en línea, sustentada en Tecnologías de la Información, de la Comunicación y de la Colaboración, en presencia del gobernador del estado de Campeche, del secretario estatal de Educación y de autoridades educativas federales y municipales.

Dicho convenio, beneficiará principalmente a los estudiantes de los municipios de Palizada, Calakmul, Carmen, de las comunidades de Sabancuy y en un futuro, a las comunidades de Mamantel y de Candelaria, todas ubicadas en el estado.

Por ello, se desarrolló la propuesta de establecer una normatividad específica que contemplara los aspectos fundamentales relativos a la modalidad a distancia en la educación, basada principalmente en la propuesta de normatividad de la ANUIES, considerando los aspectos generales que contiene, incluidos en nueve capítulos, que comprenden desde las disposiciones generales, de los planes y programas de estudio, de los derechos y obligaciones de los alumnos, del personal académico, sobre el tránsito entre modalidades, de la evaluación y acreditación, del servicio social, de la titulación y de la propiedad intelectual y derechos autorales.

Sin duda, esta propuesta marca la pauta, para la construcción del marco normativo y legal de la modalidad en México, ya que como tal, no ha sido concluido y aplicado plenamente. Toda normatividad va actualizándose y edificándose acorde a las necesidades educativas vigentes.

En ese orden de ideas, resultado del trabajo en colaboración de personal académico y administrativo de esta Institución y considerando las características y antecedentes normativos de la Universidad, se presenta a continuación una propuesta de elementos normativos para el Centro de Tecnologías de la Información UNACAR-TA y en particular para la modalidad de educación a distancia, como reglamento específico, en el entendido, de que deberá ser sometido a la revisión y aprobación por parte de los órganos superiores competentes de esta institución educativa (*H. Consejo Universitario*), de conformidad con lo dispuesto por el Estatuto General de ésta Universidad.

La propuesta de normatividad de la modalidad a distancia en la Universidad Autónoma del Carmen, contiene aspectos fundamentales como son:

Disposiciones Generales, Estructura Organizacional del Centro de Tecnologías para el Aprendizaje de la universidad, actividades académicas, que incluye normas sobre los Planes y Programas, los Docentes, los Alumnos, en cuyo rubro se incluyen aspectos relevantes sobre su admisión, períodos escolares, revalidación y equivalencia, becas, bajas, evaluación del aprendizaje, derechos, obligaciones, sanciones y se pretende incluir un rubro sobre los derechos de autor, tratándose de la bibliografía o material bi-



biográfico de consulta, que debe estar a disposición de los alumnos y profesores que intervengan en el proceso de aprendizaje.

Finalmente, es necesario destacar el estado que guarda dicha propuesta. A finales del 2010 fue analizada por un grupo de académicos y personal administrativo de las diversas áreas estratégicas de la universidad, considerando que los aspectos propuestos como una normatividad independiente, se incluyeran en las normas institucionales vigentes, para ello, se integraron comisiones en la revisión y modificación respectiva a fin de conformar el marco necesario en la implementación de la modalidad de referencia, lo cual da muestra de que el esfuerzo realizado, marcó la pauta para el trabajo conjunto en aras de contar con bases sólidas en la normatividad aplicable a la modalidad a distancia, que permitan óptimos resultados en los nuevos procesos educativos en esta universidad.

## CONCLUSIONES

Las Instituciones de educación Superior en el país, han evolucionado, creando nuevos escenarios educativos, haciendo uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación.

La Universidad Autónoma del Carmen, implementa en 2010 la modalidad de educación a distancia no como una alternativa sino como una necesidad para elevar la calidad de sus programas.

La normatividad propuesta en este trabajo, contiene elementos fundamentales del pro-

ceso educativo en la modalidad a distancia, basados en disposiciones de la ANUIES, que tiene como finalidad lograr una plena aplicación y funcionamiento eficaz de la modalidad a distancia en la Universidad Autónoma del Carmen.

Del estudio realizado, se muestra que 56 universidades cuentan con la modalidad de educación a distancia, de las cuales solo 15 cuentan con un marco normativo, pero sólo 13 tienen los elementos de normatividad propuestos por la ANUIES, mientras que las dos restantes, tienen una normatividad general y una se encuentra en proceso.

De las 15 universidades que cuentan con un marco normativo en materia de educación a distancia, en general hacen uso de la normatividad que aplican en la modalidad presencial, de conformidad con lo que indica ANUIES, por tratarse de sistemas educativos distintos que presentan necesidades y problemáticas diferentes, deben tener un tratamiento y normatividad especial.

La propuesta presentada sirvió de base para el análisis y revisión del marco normativo vigente en la universidad. Se acordó que a principios de 2011, los aspectos planteados se incluirán en el marco institucional a partir de la revisión y modificación que realicen diversas comisiones integradas por académicos y personal administrativo de la universidad, a fin de fortalecer y solidificar la modalidad educativa implementada.

## BIBLIOGRAFÍA

- ABC, 2010, Definición en línea, disponible, <http://www.definicionabc.com/derecho/norma.php>
- Amador Bautista, R. 2008. Marcos Regulatorios de la Educación Superior a Distancia en México. Bogotá: Hispanoamericanas, 349 p.
- ANUIES. 2001. Plan Maestro de Educación Superior Abierta y a Distancia. Líneas estratégicas para su desarrollo en México. México.
- ANUIES 2004, Estudio sobre el uso de las tecnologías de comunicación e información para la virtualización de la Educación Superior en México). Congreso de la Unión, 1993, Ley General de Educación, última reforma DOF, 22-06-2009, México.
- Congreso de Unión, 2010. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. . Trillas, México.
- Domínguez, C. Luis A, Martínez, C, Giovanni y Álvarez, V. Ricardo, 1999, *Prospectiva de la educación a distancia en la Universidad de Sonora, México*, [en línea]
- García M. V y Ruíz B. T. 2009, La normatividad de modalidades no convencionales no convencionales, necesidad impostergable, X Congreso Nacional de Investigación educativa, área 7: entornos virtuales de aprendizaje, Conferencia, septiembre, México. <http://www.claudiorama.name/sites/default/files/El%20marco%20normativo%20de%20la%20educación%20a%20distancia%20en%20América%20Latina.pdf>. [http://www.tochtli.fisica.uson.mx/educacion/en\\_linea/prospectiva.htm](http://www.tochtli.fisica.uson.mx/educacion/en_linea/prospectiva.htm)
- García, S. Z. 2000. *Esbozo de la educación a distancia, en su devenir histórico*, Letras Uruguay, Espacio Latino, Consulta en Internet [12/08/2010]: disponible en: [http://letras-uruguay.espaciolatino.com/aaa/garcia\\_santos\\_zoila\\_libertad/esbozo\\_de\\_la\\_educacion.htm](http://letras-uruguay.espaciolatino.com/aaa/garcia_santos_zoila_libertad/esbozo_de_la_educacion.htm)
- González G. G, 2005, *Origen y desarrollo de la educación a distancia en México*, Encuentro internacional de educación superior, Universidad Nacional Autónoma de México, México, pp. 1-9.
- Hernández-Gallardo S.C. 2009. Educación a distancia, ¿Comunidades de aprendizaje en línea?, Percepción e Interacción de Estudios en Cursos en Línea. México., Universidad de Guadalajara. 34 p.
- López E. C. 2009, Seminario de alto nivel "Hacia la construcción de un marco legal y normativo de la educación a distancia en México", Revista Mexicana de bachillerato a distancia, México.
- Miaja de la Peña, M. T. 1991. Reflexiones en torno a la educación abierta. Memoria de la III Reunión Nacional de Educación Abierta. Dirección General de Educación Extraescolar. SEP. México.
- Miaja de la Peña, M. T. 2009. Panorama de la educación a distancia en México, Boletín SUAYED, UNAM, 10 de junio de 2009.
- Moreno, Castañeda, M. 1999. Recomendaciones para el desarrollo de programas en educación a distancia. Rev. La Tarea 1:1-111.
- Pisanty-Baruch, A. 2005. Panorama de la Educación a Distancia. México: Observatorio UNAM-UNESCO del Campus Virtual: v.3. Consultado en Línea [06/09/2010]: Disponible en: <http://www.ocv.org.mx/contenido/articulos/panorama.htm>
- Secretaría de Educación Pública. 2007 Programa Sectorial de Educación 2007-2010, Objetivo 3, Estrategia 3.5, México.

Forma correcta de citar este trabajo:

Reyes-Monjaras, M. E. y Lagarda-Contreras, B. A. 2010. Importancia de una normatividad en la educación a distancia de la Universidad Autónoma Del Carmen. U. Tecnociencia 4 (2) 1 - 18.